CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la juez que la apoderada judicial de la parte demandante allego memorial para certificar la notificación efectuada a la parte demandada **Tierra Santa del Quindío S.A.S.**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	**Ordinario Laboral de Única Instancia**
Demandante:	**Jenny Yulieth Pineda Hincapié**
Demandado:	**Tierra Santa Armenia S.A.S y Tierra Santa del Quindío S.A.S**
Radicación:	**63-001-41-05-001-2018-00039-00**

Armenia, Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Secretaria ha dado cuenta de los trámites efectuados por la apoderada judicial de la demandante con el fin de notificar a la parte demandada **Tierra Santa del Quindío S.A.S**.

Revisada la notificación realizada por la apoderada judicial, se advierte que la efectuada a través de correo electrónico no cumple con las disposiciones consagradas en el Art. 8º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020, en tanto que no aportó la constancia de entrega o acuse de recibido, razón por la que no puede tenerse por notificada a la entidad **Tierra Santa del Quindío S.A.S**.

Por otra parte la citación para notificación por aviso que remitió

la apoderada judicial no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 del C.P.T.S.S, adicionalmente refiere como canal de comunicación el Centro de Servicios Judiciales de Familia, no correspondiendo a la del despacho, cabe resaltar que esta misma falencia se había dado a conocer a la parte en auto de fecha del 4 de junio del presente año.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la demandante para que realice los trámites de notificación a la entidad demandada, y en caso de que no sea posible allegar la prueba respectiva de la entrega o acuse de recibido del correo electrónico, realice la misma a través de correo postal, en este caso, el acto de notificación seguirá los lineamientos del Código General del Proceso y adjetivo laboral y deberá aportar la constancia de la empresa de correos respectiva, trámite que deberá efectuar en la dirección reportada en el certificado de existencia y representación legal.

Cumplido lo anterior, secretaria dará cuenta para resolver lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase

Firmado electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO

JUEZA

CAM

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **18 DE JUNIO DE 2021**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d6e4fd8175a44f59bd2a8b19337a8bf52ec5c6f122bf415a6827a8c25d44d3**
Documento generado en 17/06/2021 08:54:36 AM